

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 130 -2021-FONDEPES/OGA

Lima, 26 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe N° 021-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 680-2021-FONDEPES/OGA/UFA; emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N°29151, se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 se aprobó modificar la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su anexo;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 386 y 388-2019-FONDEPES/OGA, ambas de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración aprobó la baja de veinticinco (25) bienes muebles por la causal de RAEE;

Que, mediante Carta N° 2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sistema Colectivo Recicla Perú S.A.C., autorizada por el Ministerio del Ambiente, solicita al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la donación de bienes muebles dados de baja por la causal RAEE;

Que, mediante el Informe N° 021-2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 23 de setiembre de 2021, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, evalúa y califica como procedente la solicitud del Sistema Colectivo Recicla Perú S.A.C., para ser beneficiado de la donación convocada por FONDEPES, siendo el primer interesado y haber cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; proponiendo la donación de los veinticinco (25) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, detallados en el Anexo 01 y 02;

Que, mediante Informe N° 680-2021-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 23 de setiembre de 2021, la Unidad Funcional de Abastecimiento, luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 021 -2021-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC, de fecha 23 de setiembre de 2021, determina que se cumplen con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la donación de veinticinco (25) bienes patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; la Oficina General de Administración considera conforme el expediente presentado para la donación de los veinticinco (25) bienes muebles dados de baja por causal de RAEE, a favor del Sistema de Manejo de RAEE: SISTEMA COLECTIVO RECICLA PERU S.A.C., por el valor total neto de S/ 501.29, (Quinientos Uno con 29/100 Soles); en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia en la modalidad de Donación de veinticinco (25) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, dados de baja con las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 386 y 388-2019-FONDEPES, cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo adjunto a la presente Resolución, a favor del Sistema de Manejo de RAEE: **SISTEMA COLECTIVO RECICLA PERU S.A.C.**, por el valor total neto de S/. 501.29, (Quinientos Uno con 29/100 Soles).



Artículo 2°.- DISPONER, que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sistema de Manejo de RAEE: SISTEMA COLECTIVO RECICLA PERU S.A.C., a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION N° 130 -2021-FONDEPES /OGA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES														
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (Tn)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE	
1	740805000046	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
2	740805000045	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
3	740805000095	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
4	740805000092	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
5	740805000097	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
6	740805000036	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
7	740805000040	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
8	740805000095	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	COMPAQ	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
9	740805000067	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
10	740805000069	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
11	740805000058	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
12	740805000091	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
13	740805000094	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
14	740805000096	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	ALMACEN TASITA	3	3.1	1	1.50	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
15	675026900009	MAQUINA DE SOLDAR	KEMPP	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
16	675026900010	MAQUINA DE SOLDAR	KEMPP	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
17	675026900011	MAQUINA DE SOLDAR	SOLANDINA	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
18	675026900012	MAQUINA DE SOLDAR	LINCOLN	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
19	675026900013	MAQUINA DE SOLDAR	LINCOLN	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	675026900017	MAQUINA DE SOLDAR	KEMPP	1503.020201	217.53	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
21	675026900018	MAQUINA DE SOLDAR	KEMPP	1503.020201	260.76	ALMACEN TASITA	6	6	1	33.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
22	675065400001	MAQUINA RECTIFICADORA	APEL	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	30.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
23	675065400003	MAQUINA RECTIFICADORA	APEL	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	30.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
24	675065400004	MAQUINA RECTIFICADORA	APEL	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	30.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
25	675065400005	MAQUINA RECTIFICADORA	APEL	1503.020201	1.00	ALMACEN TASITA	6	6	1	30.00	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO	
TOTALES										372	0.04	25	COMPLETO	INOPERATIVO

